



Pillco Marca

**RENACE
CONTIGO**

Gestión 2023 - 2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Acuerdo de Concejo Municipal

N° 062-2024-MDPM/CM

Cayhuayna, 06 de septiembre de 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILLCO MARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca, en Sesión Ordinaria de fecha 06 de septiembre de 2024; y,

VISTO:

El Oficio N°0012-2024-I.E.I. N°689-R-PM-H, de fecha 11 de junio de 2024, presentado por la directora de la I.E N°689 - Rosavero; el Informe N°1066-2024-MDPM/GDSyE, de fecha 05 de julio de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Informe N°342-2024/MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 11 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Obras y Liquidaciones; el proveído N°004221-2024-MDPM-GERENINFRAESTRUCTURA, de fecha 12 de julio de 2024, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial; el Informe N°0973-2024-MDPM/GA/SGL, de fecha 16 de julio de 2024, emitido por el Sub Gerente de Logística; el Informe de Disponibilidad Presupuestal N°0620-2024-MDPM-PRESUPUESTO, de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto; la Opinión Legal N°273-2024-MDPM/GAJ/SYCA, de fecha 23 de agosto de 2024, y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Municipalidades, Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia",

Que, el artículo 39°, de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N°31433, señala que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)"; concordante con el artículo 41° del mismo cuerpo normativo, que señala que "**Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional.** Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el Título Preliminar, artículo I de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala "**Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local,** con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", en concordancia con el artículo IV de la precitada Ley, que establece: "**Los gobiernos locales (...) promueven (...) el desarrollo sostenible y armónico de su circunscripción**".

Que, el artículo 3 de la Ley 28044, Ley General de Educación señala que, "La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Que la Resolución de Gerencia Municipal N°461-2023-MDPM/GM de fecha 26 de diciembre del 2023, SE APRUEBA la Directiva N° 008-2023-MDPM Denominada "Norma





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

interna para el otorgamiento de apoyos comunales de la Municipalidad Distrital de Pillco Marca.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 06 de septiembre de 2024, se puso en consideración del pleno, la solicitud de apoyo con treinta (30) bolsas de cemento y quince (15) planchas de triplay, presentado mediante Expediente Administrativo N°090689/326462, por la directora Nelina Reyes Perez, para la Institución Educativa Inicial N°689 – Rosavero.

Que, mediante Informe N°342-2024-MDPM/GlyDT/SGOyL/JAVC, de fecha 11 de julio de 2024, el Sub Gerente de Obras y liquidaciones, señala en análisis *“Siendo las Instituciones Educativas, que brindan educación a los niños habitantes del Distrito de Pillco Marca, y más aún de la Localidad de Rosavero, es de suma importancia brindar un servicio de excelencia y contar con un ambiente adecuado para ello, es por ello que, este apoyo de materiales beneficiara a dicha institución.*

Que, con Informe de Disponibilidad Presupuestal N°0620-2024-MDPM-PRESUPUESTO, de fecha 17 de julio de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, otorga la disponibilidad de Crédito Presupuestario, para la solicitud de apoyo con treinta (30) bolsas de cemento y quince (15) planchas de triplay, por el monto de S/. 1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), a favor de la Institución Educativa Inicial N°689 de Rosavero.

Que, la Opinión Legal N°273-2024-MDPM/AJ/SYCA, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluye en procedente la solicitud presentada por la directora de la Institución Educativa Inicial N°689 de Rosavero; en la cual, solicita la donación de treinta (30) bolsas de cemento y quince (15) planchas de triplay, siendo el monto de S/. 1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), según disponibilidad presupuestal.

En ese entender, el Concejo Municipal, luego de haber analizado, debatido y deliberado la solicitud presentada por la directora de la Institución Educativa Inicial N°689 de Rosavero; y según Informe de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que consiste en la adquisición de: treinta (30) bolsas de cemento y quince (15) planchas de triplay, por el monto de S/. 1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), luego de la votación correspondiente, con la UNANIMIDAD de votos de los miembros del Concejo Municipal.

Por lo que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; aprobaron por **UNANIMIDAD** con dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, EL APOYO a favor de la Institución Educativa N°689 de Rosavero, con la adquisición de bienes que consistente en: treinta (30) bolsas de cemento y quince (15) planchas de triplay; considerado en los informes técnicos, y disponibilidad presupuestal que forma parte del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Para la ejecución del apoyo aprobado en el artículo primero, **AUTORIZAR** la asignación presupuestal de **S/. 1,464.00 (mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100 soles), los mismos que serán destinados exclusivamente para la adquisición de bienes (cemento y triplay),** a favor de la Institución Educativa N°689 de Rosavero.

ARTÍCULO TERCERO. – Encargar, a la Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones, la Sub Gerencia de Logística, realizar las acciones administrativas pertinentes que conlleven a la formal ejecución del apoyo aprobado.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad distrital de Pillco Marca, y a la representante de la Institución Educativa Inicial N°689 de Rosavero.



Pillco Marca

**RENACE
CONTIGO**

Gestión 2023 - 2026

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del especialista de Informática la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Pillco Marca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
PILCO MARCA

Diana Cristina Plejo Carrillo
DNI: 42148514
ALCALDESA

